

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.
- CLÁUSULA 2. Calificación del contrato.
- CLÁUSULA 3. Carácter jurídico del contrato.
- CLÁUSULA 4. Codificación del objeto del contrato.
- CLÁUSULA 5. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.
- CLÁUSULA 6. Trámite y procedimiento de adjudicación.
- CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 8. Procedimiento de selección y adjudicación.
- CLÁUSULA 9. Publicidad. Plataforma de Contratación del Estado.
- CLÁUSULA 10. Financiación del contrato y existencia de crédito.
- CLÁUSULA 11. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- CLÁUSULA 12. Oferta anormalmente baja.
- CLÁUSULA 13. Revisión de precios.
- CLÁUSULA 14. Duración del contrato y emplazamiento.
- CLÁUSULA 15. Acreditación de la aptitud para contratar.
- CLÁUSULA 16. Clasificación y solvencia.
- CLÁUSULA 17. Garantía provisional.
- CLÁUSULA 18. Solicitudes de participación.
 - 18.1. Plazo de presentación.
 - 18.2. Lugar de presentación.
 - 18.3. Formalidades y documentación.
 - 18.4. Otras consideraciones a tener en cuenta.
- CLÁUSULA 19. Mesa de contratación.
- CLÁUSULA 20. Calificación de documentación. Invitación para presentar ofertas.
- CLÁUSULA 21. Presentación de ofertas.
- CLÁUSULA 22. Aspectos de la negociación.
- CLÁUSULA 23. Apertura de oferta y procedimiento de negociación.
- CLÁUSULA 24. Garantía definitiva.
- CLÁUSULA 25. Adjudicación o decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.
- CLÁUSULA 26. Perfección y formalización del contrato.
- CLÁUSULA 27. Suspensión del contrato.
- CLÁUSULA 28. Cesión del contrato.
- CLÁUSULA 29. Subcontratación del contrato.
- CLÁUSULA 30. Riesgo y ventura.
- CLÁUSULA 31. Ejecución del contrato.
- CLÁUSULA 32. Condición especial de ejecución del contrato.
- CLÁUSULA 33. Penalidades por incumplimiento.
 - 33.1. Penalidades por demora.
 - 33.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso.
 - 33.3. Imposición de penalidades.
- CLÁUSULA 34. Derechos y obligaciones de las partes.
 - 34.1. Abonos al contratista.
 - 34.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
 - 34.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.
 - 34.4. Gastos exigibles al contratista.

34.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

- CLÁUSULA 35. Modificaciones del contrato.**
- CLÁUSULA 36. Plazo de garantía.**
- CLÁUSULA 37. Confidencialidad.**
- CLÁUSULA 38. Protección de datos de carácter personal.**
- CLÁUSULA 39. Resolución del contrato.**
- CLÁUSULA 40. Normas aplicables.**
- CLÁUSULA 41. Jurisdicción competente.**

ANEXOS

- ANEXO I: Modelo de solicitud de participación.**
- ANEXO II: Modelo de declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público.**
- ANEXO III: Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.**
- ANEXO IV: Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.**
- ANEXO V: Modelo de proposición económica.**

CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la adquisición de 7 toros y 9 vacas bravas de la Ganadería de "BELLALUCIA", para su suelta en los encierros de las Fiestas Patronales y Festividad del Pilar de Mejorada del Campo en 2019, los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre y 12 de octubre, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico de Salud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de un suministro único a una misma ganadería, no divisible.

A tal efecto se promueve, la contratación directa con un único licitador: D. JULIÁN GÓMEZ CARPIO en representación de la Ganadería denominada "BELLALUCIA".

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SUMINISTROS definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de suministro le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes de la LCSP y artículos 187 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 25.1.a) de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
03321000-5	Ganado bovino

CLÁUSULA 5. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Durante las Fiestas Patronales y Festividad del Pilar es tradicional la celebración de cinco encierros que se celebran en este caso los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre y 12 de octubre.

Las particularidades de los encierros celebrados en Mejorada del Campo, exigen el máximo cuidado a la hora de seleccionar las características de las reses que participarán en estos festejos.,

Atendiendo a estos criterios, y a la vista del Informe técnico justificativo del expediente de contratación firmado electrónicamente por el Técnico de Salud, D. Joaquín Pérez-Flecha Díaz, el día 18 de julio de 2019 (Código Validación 6NYYKFZ5PHN9L7GTNLYNERXRR), es decisión de la Concejalía Delegada de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos la elección de la ganadería "BELLALUCIA", propiedad de D. JULIÁN GÓMEZ CARPIO, con N.I.F. 70.053.386-D.

CLÁUSULA 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, previsto y regulado en los artículos 166 a 170 de la LCSP, por cuanto concurren causas técnicas y de protección de derechos de propiedad en la ganadería elegida para la adquisición de reses, por lo que no existe competencia y no existe

alternativa ni sustitución, según el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

A tal efecto se promueve la licitación a favor de un único licitador: D. JULIÁN GÓMEZ CARPIO, con N.I.F. número 70.053.386-D y domicilio en 28530 Morata de Tajuña (Madrid), Calle Calvario número 15, 1º 1.

CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la LRBRL y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 912/19, de 21 de junio de 2019, modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 932/19, de 27 de junio de 2019.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado en el artículo 170 de la LCSP, según se regula en el artículo 168.a) 2º, por concurrir razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, que solo pueden encomendarse a un solo empresario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la LCSP la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, se hará conforme se determina en el artículo 169 de la LCSP, relativo al procedimiento de licitación con negociación, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Regulándose su caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación en el artículo 166 de la LCSP.

Para su valoración de la proposición presentada y la determinación de la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio, se negociará, siempre y cuando sea posible, con el licitador la oferta inicial y la oferta ulterior presentada por éste, excepto cuando se concluya la negociación. No siendo negociables los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación, que se establecen en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA de este Pliego.

CLÁUSULA 9. PUBLICIDAD. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

En el presente procedimiento no se publicará anuncio de licitación o participación, ya que la negociación sólo se entablará con la ganadería en exclusiva.

CLÁUSULA 10. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se imputan a la aplicación presupuestaria 338.22610 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CLÁUSULA 11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Como presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación del presente contrato el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL (28.000) EUROS, I.V.A. excluido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

La entidad invitada podrá cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Si la entidad invitada superara el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechada.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de VEINTIOCHO MIL (28.000) EUROS.

En el coste total estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos, y cualesquiera otros costes y gastos.

CLÁUSULA 12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA 13. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 14. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO.

El suministro de 7 toros y las 9 vacas se verificará cada día de los encierros de la siguiente forma:

- a) Entrega de uno (1) toro y dos (2) vacas el día 14 de septiembre de 2019
- b) Entrega de una (1) vaca el día 15 de septiembre de 2019.
- c) Entrega de dos (2) toros y dos (2) vacas el día 16 de septiembre de 2019.
- d) Entrega de dos (2) toros y dos (2) vacas el día 17 de septiembre de 2019.
- e) Entrega de dos (2) toros y dos (2) vacas el día 12 de octubre de 2019.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El presente contrato no podrá ser prorrogado.

CLÁUSULA 15. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrá presentar proposición D. JULIÁN GÓMEZ CARPIO, con N.I.F. número 70.053.386-D, propietario de la Ganadería "BELLALUCIA", con domicilio en Morata de Tajuña (Madrid), Calle Calvario número 15, 1º, 1. Dedicada a la venta de ganado bravo, en la citada ganadería, para la adquisición de las reses objeto de los encierros populares de las Fiestas Patronales y Festividad del Pilar de Mejorada del Campo (Madrid)

El licitador deberá acreditar estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 11.5 del TRLCAP se exime al licitador de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA PROVISIONAL.

En el presente procedimiento no se exigirá garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 18. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

18.1 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la invitación del Concejal Delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos. Si el último día para la presentación de la solicitud de participación acabara en sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se trasladará al siguiente día hábil que no sea sábado como último día de presentación.

No obstante, este plazo se ampliará, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Asimismo, se ampliará en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

18.2 Lugar de presentación.

Dadas las especiales características de esta licitación, la solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ubicado en la Plaza del Progreso número 1, de lunes a viernes, los días laborables, en horario de 9 a 13:30 horas, conforme al modelo que como ANEXO I *Modelo de solicitud de participación* se acompaña al presente pliego, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, (vigente en virtud de la Disposición Derogatoria Única dos, párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP), en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día mediante correo electrónico a la siguiente dirección: contratación@mejoradadelcampo.org. Sin tal requisito no será admitida ninguna solicitud.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna solicitud que no haya sido recibida en dicho Registro con el objeto de no supeditar la apertura de las mismas a las incidencias del correo.

Tanto se presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, como en el supuesto de que se presenten en la oficina de correos, en cumplimiento del principio de igualdad, el plazo de presentación será el mismo, finalizando en ambos casos a las 13:30 horas del último día del plazo señalado para la presentación de la documentación.

Para las presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en cuenta que el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, dispone que la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, únicamente podrán realizarse a través de las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal, teniendo dicha condición la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», que deberá recibirlos y dirigirlos al

destinatario con carácter preferente y acreditar, a solicitud del interesado, tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega en destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación surtirá los mismos efectos que en el registro del órgano administrativo al que se dirijan.

El licitador también tendrá derecho a presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas a través de operadores distintos en los términos que establece el artículo 16.4.e) de la LPACAP, pero con la advertencia de que en los envíos a través de mensajería privada la fecha de recepción del envío en el Registro de entrada del Ayuntamiento será la única válida a efectos de su presentación dentro del plazo establecido.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido de los pliegos administrativo y técnico, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 de la LCSP).

El licitador podrá presentar sólo una solicitud en relación con el objeto del contrato sin que se pueda presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

18.3. Formalidades y documentación.

La proposición constará de UN (1) SOBRE denominado DOCUMENTACIÓN GENERAL, cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente, pudiendo ir lacrado o sellado, expresará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", y en el que se indicará los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Objeto del contrato.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- C.I.F. o N.I.F.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Dirección correo electrónico.
- Fecha y firma.

En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una U.T.E., en el sobre figurará los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación, ésta deberá estar rubricada en su totalidad por el licitador, su representante o por los que concurran en unión temporal, o bien ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

- Solicitud de participación conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO I *Modelo de solicitud de participación* se acompaña al presente Pliego.

b) Capacidad.

- Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición en caso de concurrir a la licitación una persona física.
- En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF); todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si se trata de una UTE, se deberá presentar la escritura pública de su constitución, C.F.I. asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, documento que podrá obtenerse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sita en la Plaza del Progreso número 1, 1ª Planta, aportando la documentación señalada en el párrafo anterior, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

Únicamente se admitirán bastanteos expedidos por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas).

c) La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II *Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público*, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

d) Justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

e) Justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

- Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Para la expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se presentará escrito solicitando la expedición de dicho documento, previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (8,34 euros), en el Registro Municipal de este Ayuntamiento.

f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO III *Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.*

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar una declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.*

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

18.4. Otras consideraciones a tener en cuenta.

La documentación podrá presentarse original, o bien mediante copia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten (artículo 28.3 y 7. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), todo ello sin perjuicio de que esta Administración, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, pudiendo requerir la exhibición del documento o de la información original (artículo 28.5 Ley 39/2015 PACAP). Así mismo, el interesado presentará toda la documentación en castellano o mediante traducción oficial.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación

CLÁUSULA 19. MESA DE CONTRATACIÓN.

En este tipo de procedimiento, el negociado sin publicidad, la LCSP otorga carácter potestativo a la constitución de la Mesa de Contratación (artículo 326.1). En este sentido, indicar que en el presente contrato no se constituye Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 20. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de participación se comprobará la personalidad del solicitante, calificará los documentos presentados en tiempo y forma. Si se apreciaren defectos subsanables se dará un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP), notificado a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Asimismo, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES (artículo 22 del RGLCAP).

Una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, cursará invitación para presentar oferta.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La oferta se presentará en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de envío de la invitación, que se cursará a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado (artículo 164.2 LCSP).

El empresario invitado presentará su oferta en sobre cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente, pudiendo ir lacrado o sellado, y expresará la inscripción "OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

La oferta económica deberá ser redactada conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO V *Modelo de proposición*, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ubicado en la Plaza del Progreso número 1, de lunes a viernes, los días laborables, en horario de 9 a 13:30 horas, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, (vigente en

virtud de la Disposición Derogatoria Única dos, párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP), en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día mediante correo electrónico a la siguiente dirección: contratación@mejoradadelcampo.org. Sin tal requisito no será admitida ninguna oferta.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro con el objeto de no supeditar la apertura de las mismas a las incidencias del correo.

Tanto se presenten la oferta en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, como en el supuesto de que se presenten en la oficina de correos, en cumplimiento del principio de igualdad, el plazo de presentación será el mismo, finalizando en ambos casos a las 13:30 horas del último día del plazo señalado para la presentación de la documentación.

Para las presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en cuenta que el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, dispone que la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, únicamente podrán realizarse a través de las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal, teniendo dicha condición la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», que deberá recibirlos y dirigirlos al destinatario con carácter preferente y acreditar, a solicitud del interesado, tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega en destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación surtirá los mismos efectos que en el registro del órgano administrativo al que se dirijan.

Los licitadores también tendrán derecho a presentar ofertas, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas a través de operadores distintos en los términos que establece el artículo 16.4.e) de la LPACAP, pero con la advertencia de que en los envíos a través de mensajería privada la fecha de recepción del envío en el Registro de entrada del Ayuntamiento será la única válida a efectos de su presentación dentro del plazo establecido.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido de los pliegos administrativo y técnico, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 de la LCSP).

Cada licitador podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

La oferta será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter.

CLÁUSULA 22. ASPECTOS DE LA NEGOCIACION.

En el contrato podrán ser objeto de negociación los aspectos técnicos y económicos del mismo, pero siempre con respeto a las obligaciones legalmente establecidas para cada una de las partes, excluyéndose de la negociación todos aquellos aspectos no susceptibles de negociación por razones de interés público o por estar reservadas al ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento, o ser funciones que conlleven el ejercicio de autoridad. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Para la valoración de la proposición presentada y la determinación de la mejor oferta se atenderá al siguiente aspecto objeto de negociación:

El precio del contrato.

CLÁUSULA 23. APERTURA DE OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

El licitador será citado a la apertura de su oferta que se efectuará en los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo de presentación de la misma o de recepción de la oferta, caso de ser anterior. A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación tal como ordena el artículo 170.2. de la LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

La Concejalía Delegada en resolución motivada propondrá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato, que deberá notificarse al candidato para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

CLÁUSULA 24. GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la entrega y recepción ha de efectuarse antes del pago del precio, así como dado el carácter único de los bienes a suministrar y en que únicamente haya un empresario o profesional al que pueda encargársele el suministro, por razones de exclusividad de derechos.

CLÁUSULA 25. ADJUDICACIÓN O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

Recibida la resolución motivada de la Concejalía Delegada, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación será notificada al licitador y será publicada en el Perfil

de Contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adaptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, conteniendo el anuncio de formalización la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá

acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha Ley.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

CLÁUSULA 29. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA 30. RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 31. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 300 de la LCSP.

Al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato al Técnico de Salud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (firmante del Pliego de Prescripciones Técnicas), a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

a) De propuesta al órgano de contratación:

- Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Para la imposición de penalidades.
- Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

b) De requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

c) De exigir la presentación de las pólizas de seguro, en su caso.

- d) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento, en su caso.
- e) De dar o no conformidad a las facturas presentadas, así como de informar sobre cualquier incidencia relativa a las mismas.
- f) De dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales
- g) De certificado de trabajos de buena ejecución, en su caso.

CLÁUSULA 32. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución para este contrato:

“Es condición especial de ejecución que en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”.

La anterior condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 33. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

33.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

33.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas correspondientes, siendo proporcionales a la gravedad del incumplimiento, pudiendo alcanzar las mismas hasta un 25% del precio del contrato, I.V.A. excluido, en total, aunque la cuantía de cada una de ellas no podrá exceder de un 10% del precio del contrato, imposición por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

33.3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización o no se hubiera constituido por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 34. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

34.1) Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho a percibir la contraprestación económica por el suministro entregado que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación, en los términos establecidos en la LCSP.

El contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP y artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar la factura, en el plazo de treinta días desde la fecha

de entrega del suministro, en un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la Disposición Derogatoria Única dos, párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y preferentemente, a efectos de agilizar la tramitación del gasto y el pago, en el Registro Auxiliar de Facturas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Para su abono, la factura deberá llevar el visto bueno de la de la Concejalía Delegada de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, requerirá la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

La factura será original y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001027
OFICINA CONTABLE	LA0001022

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	Intervención Municipal
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATARIO	Festejos

34.2) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales; y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17

de enero; así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

34.3) Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos por el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud prevista en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

34.4) Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

34.5) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del presente contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede modificación del contrato.

CLÁUSULA 36. PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato (artículo 210.3 de la LCSP).

CLÁUSULA 37. CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

En contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS a contar desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordada por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que se propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 38. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos de carácter personal, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos española, así como su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria, y en su caso, las empresas o entidades que precise subcontratar, adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, así como su tratamiento o acceso no autorizados.

CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98.1, 211 y 306 de la LCSP.

Asimismo serán causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, en su caso, y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA 40. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el RGLCAP; por la LRBRL; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los reglamentos de desarrollo; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 41. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Concejal Delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____, en calidad de _____), comparezco ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del servicio denominado "SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", con número de expediente 2395/2019, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en dichos pliegos y en la vigente legislación de contratos del sector público.

SOLICITO:

Ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta, adjuntando los documentos requeridos en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA, apartado TERCERO, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a tal efecto consigno los siguientes datos:

- a) Dirección completa:
- b) Persona de contacto:
- c) Número de teléfono:
- d) Correo electrónico a efectos de recibir notificaciones:

En Mejorada del Campo, a ___ de _____ de 2019.

FIRMA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO
(MADRID)

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____,

DECLARA:

I.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140 de la LCSP y en las bases para ser adjudicatario del contrato.

II.- Que posee capacidad para contratar con la Administración. En caso de personas jurídicas, ostenta representación y las prestaciones contenidas en el contrato al que se licita están dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales le son propios.

III.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

IV.- Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.

V.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

VI.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2019.

FIRMA

ANEXO III

Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR DE BAJA EN EL I.A.E.

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 2019.

FIRMA

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL
I.A.E.**

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar exento de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por causa _____ de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 2019.

FIRMA

ANEXO V

Modelo de proposición

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en nombre propio, (o en representación de la Entidad denominada _____, con C.I.F. número _____, en calidad de _____), enterado del procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad técnica, tramitado para adjudicar el "SUMINISTRO DE TOROS Y VAQUILLAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2019 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", con número de expediente 2395/2019; expone que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme al siguiente detalle:

-OFERTA ECONÓMICA:

- Base imponible: _____ euros.
- 21 % I.V.A.: _____ euros.
- TOTAL: _____ euros.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

FECHA Y FIRMA